

“EFEMERIDES”

LUNES 02 DE MAYO

- 1519 Fallece Leonardo da Vinci, fue un pintor florentino, polímata, a la vez artista, científico, ingeniero, inventor, anatomista, escultor, arquitecto, urbanista, botánico, músico, poeta, filósofo y escritor de la Época renacentista.
- 1810 Nace en Álamos la heroína Loreto Encinas de Avilés. Doña Loreto además de heroína era madre del teniente coronel Lorenzo Encinas y Avilés, patriota defensor de la República contra los imperialistas y las tropas francesas. El 30 de diciembre de 1865 fue sorprendido por una partida de soldados del Imperio, y se le fusiló el 1 de enero de 1866. A la caída del Imperio en Sonora, los principales cabecillas imperialistas salieron huyendo por mar, de Guaymas, y entre ellos José María Tranquilino Almada, prefecto imperialista, quien al ser alcanzado frente al puerto de Santa Rosalía, fue ultimado por Abato Avilés, en venganza por el fusilamiento de su hermano Lorenzo.
- 1812 Finalizó el Sitio de Cuautla. Cuando en Cuautla, (del hoy Estado de Morelos), solamente señoreaba el hambre, la peste y miles de escombros, pero nunca el desconsuelo, el general Morelos determinó abandonar la ciudad donde había estado sitiado prácticamente por más de setenta días por las tropas realistas de Félix María Calleja. A las dos de la mañana de ese día, se puso en marcha el grueso de las tropas insurgentes y gente del pueblo. Tomaron camino por el Calvario y el pueblo de Amelcingo. Valientes, dispuestos a abrirse paso entre la línea enemiga, iban Morelos, los Galeana, los Bravo, Matamoros y Guerrero, quienes habían escrito gloriosas páginas en la ya heroica Cuautla. (Se decía que Napoleón Bonaparte, al conocer el hecho, dijo que: "Con hombres como Morelos, conquistaría al mundo").
- 1871 Los generales Molina y Callejo se sublevaron en Tampico, Tamaulipas, en contra de la reelección del Presidente Juárez. (La rebelión sería sofocada por las tropas federales al mando del general Sostenes Rocha).
- 1873 Murió en la Ciudad de México, donde naciera el 6 de noviembre de 1807, el distinguido científico Leopoldo Río de la Loza. Río de la Loza realizó profundas investigaciones en los terrenos de la medicina, la química y las ciencias naturales, mismas que plasmó en concienzudos escritos publicados en diversas revistas científicas. Como patriota participó en la defensa de Chapultepec durante la invasión norteamericana. Como

catedrático sobresaliente de la Escuela Nacional de Medicina, fue nominado para director de la misma a partir de 1873.

- 1882 Fallece en Tacubaya Gil Alamán, IX obispo de Sonora, quien no llegó a recibir el cargo.
- 1895 Nació en el puerto de Acapulco, Guerrero, José Azueta Abad, quien se distinguió como heroico defensor del puerto de Veracruz el 21 de abril de 1914, durante la invasión norteamericana, siendo teniente de artillería y ex alumno de la Escuela Naval. Por las heridas, murió el 10 de mayo de 1914, siendo capitán del ejército, por reconocimiento a su patriótica participación de la defensa de la soberanía nacional.
- 1911 Don Francisco I. Madero, iniciador de la Revolución Mexicana, nombró a los señores José María Pino Suárez, Francisco Madero (padre) y Francisco Vázquez Gómez, para conferenciar con los representantes del dictador Porfirio Díaz sobre los tratados de paz.
- 1917 Perseguido por fuerzas constitucionalistas, las tropas zapatistas con el general Emiliano Zapata a la cabeza, abandonaron la ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- 1945 Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea, Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201.
- 1955 Murió en la Ciudad de México, el general revolucionario poblano Rodolfo Sánchez Taboada, quien participó en el movimiento armado contra Porfirio Díaz, desde su inicio en 1910. Sánchez Taboada fue Gobernador de Baja California Norte durante el gobierno del General Cárdenas, Presidente del PRI durante la campaña de Don Adolfo Ruíz Cortines en 1952 y Secretario de Marina en el gobierno del mismo, puesto que ocupaba al morir.

MARTES 03 DE MAYO

- 1469 Nace Nicolás Maquiavelo, escritor e historiador florentino, autor del ensayo político "El Príncipe".
- 1518 El capitán Juan de Grijalva, jefe de la segunda expedición que enviara Diego de Velázquez a "nuevas tierras firmes", descubrió la isla de Acuzamil o Cozumel, la que bautizó como isla de la Santa Cruz.
- 1535 Desembarcó en el seno o bahía de la Cruz, hoy puerto de la Paz, la

expedición de Hernán Cortés, quien vino a conocer las tierras que por su cuenta descubriera el capitán Ordoño o Fortún Jiménez en 1533. (Se decía que Cortés, quejándose del calor expresó en latín: "Oh, callida fornax", y que de esa expresión se derivó el nombre que se le dio a la región de California.

- 1681 Llega a Veracruz, procedente de España, Don Eusebio Francisco Kino.
- 1811 Las fuerzas insurgentes del generalísimo Morelos, iniciaron desde el puerto de Acapulco su marcha para atacar la población de Chilpancingo.
- 1933 Agiobampo recibe la categoría de Comisaría.
- 1982 El Presidente López Portillo inauguró desde Villa Allende, Estado de México, la primera etapa del sistema o Plan Cutzamala, programado para dotar de agua potable a quince millones de habitantes de la Ciudad de México y de algunos de los municipios del Estado de México: Naucalpan, Huixquilucan, Tlalnepantla y Atizapán, aumentándoles el caudal a cuatro mil litros de agua por segundo.

Día de la Santa Cruz, fiesta tradicional de los albañiles.

Día Mundial por la Libertad de Prensa.

MIERCOLES 4 DE MAYO

- 1824 Embarcó en Inglaterra en el bergantín "Spring", Agustín de Iturbide y su familia. Su destino era México y su intención fue recobrar el poder. Arribó al puerto de Soto la Marina, Tamaulipas, el 14 de julio del mismo.
- 1858 El gabinete del Presidente Juárez, con éste a la cabeza, arribó al puerto de Veracruz, tras un largo viaje desde Colima, Panamá, Nueva Orleans y La Habana. Juárez vino a establecer su gobierno constitucional con el apoyo del gobernador de Veracruz, Don Manuel Gutiérrez Zamora.
- 1866 Los republicanos toman, sólo por unas cuantas horas, la Ciudad de Hermosillo que estaba en poder del Imperio.
- 1874 Fallece en Guaymas don Ramón Enemas, ex gobernador provisional del Estado de Sonora.
- 1880 Comienza la construcción del Ferrocarril de Sonora, en Punta de Arena, Municipio de Guaymas, hacia el norte.
- 1904 El dictador Porfirio Díaz reformó la Constitución, con el objeto de

aumentar el período presidencial de cuatro a seis años.

- 1904 Nació en Guadalajara, Jalisco, Agustín Yánes, abogado, político, orador, filósofo, novelista y académico de la lengua española. Entre sus obras destacaron: “Al filo del agua”, “Tierras flacas”, “Don Justo Sierra”, “La tierra pródiga y otras”.
- 1938 En la Ciudad de México nace el escritor Carlos Monsiváis Aceves. Es uno de los escritores más importantes del México contemporáneo. Su capacidad crítica, su estatura intelectual y su peculiaridad estilística lo han convertido en una de las voces más reconocibles del panorama cultural hispánico. De igual modo, su omnipresencia en múltiples foros (revistas, mesas redondas, programas de radio y televisión, periódicos, coloquios, museos, películas, antologías, prólogos...) lo ha convertido en una celebridad y en uno de los personajes fundamentales de la Ciudad de México. El escritor Adolfo Castañón, en su ensayo "Un hombre llamado ciudad", lo considera «el último escritor público en México», en el sentido en que no sólo cualquier mexicano lo ha escuchado o leído, sino que todos son capaces de reconocerlo en la calle.

JUEVES 5 DE MAYO

- 1518 Después de descubrir y reconocer la isla de Acuzumil o Cozumel, el capitán Juan de Grijalva y su gente desembarcaron y tomaron posesión de la misma en nombre de los reyes católicos.
- 1818 Nace el pensador Carlos Marx, fue un filósofo, historiador, sociólogo, economista, escritor y pensador socialista alemán. Padre teórico del socialismo científico y del comunismo, junto a Friedrich Engels, es considerado una figura histórica clave para entender la sociedad y la política.
- 1821 Muere en Santa Elena, a los 52 años, Napoleón Bonaparte. Napoleón es considerado como uno de los mayores genios militares de la Historia, habiendo comandado campañas bélicas muy exitosas, aunque con ciertas derrotas igualmente estrepitosas. Sus agresivas guerras de conquista se convirtieron en las mayores guerras conocidas hasta entonces en Europa, involucrando a un número de soldados jamás visto en los ejércitos hasta entonces.
- 1862 Batalla de Puebla. Después de tres asaltos consecutivos de las fuerzas francesas a la ciudad de Puebla, asentamiento de las fuerzas republicanas del Presidente Juárez, comandadas por el general Ignacio Zaragoza, éstas derrotaron totalmente a los invasores dirigidos por el conde Lorencez, quien se jactaba de comandar a los mejores soldados del mundo. En esta

gloriosa hazaña participaron con ardiente patriotismo y sublime valentía, entre otros, los siguientes personajes: don Ignacio Zaragoza, general en jefe; general Ignacio Mejía, cuartel maestro; general Santiago Tapia, Gobernador y comandante militar de Puebla; los generales comandantes de división y de brigada: Felipe Berriozábal, Miguel Negrete, Francisco Lamadrid, Porfirio Díaz, Antonio Álvarez y José M. Rojo; coronel Zeferino Rodríguez, comandante general de artillería y el coronel Joaquín Colombres, comandante general de ingenieros. En "el parte" que el general Zaragoza rindió al Presidente Juárez y a sus superiores sobre la épica acción desarrollada en los cerros de Guadalupe y Loreto de la ciudad de Puebla, expresó con sencillez y honestidad: "El ejército francés se ha batido con mucha bizarría: su general en jefe se ha portado con torpeza en el ataque. Las armas nacionales se han cubierto de gloria, puedo afirmar con orgullo, que ni un solo momento volvió la espalda al enemigo el ejército mexicano, durante la larga lucha que sostuvo." (Esta hazaña del ejército republicano de Juárez causó conmoción al conocerse la noticia en Europa, y hasta los mismos jefes militares franceses tuvieron la honestidad de reconocer la valentía y el patriotismo demostrados por los mexicanos).

- 1877 En la tercera glorieta del Paseo de la Reforma, fue colocada la primera piedra del monumento a Cuauhtémoc, proyectada por el ingeniero Francisco M. Jiménez a iniciativa del general Vicente Riva Palacio.
- 1878 El Observatorio Astronómico Nacional es una de las instituciones científicas más antiguas de México. Se inauguró en la Torre del Castillo de Chapultepec y al poco tiempo pasó a ocupar sus nuevos edificios en Tacubaya. Desde entonces ha proporcionado la hora exacta al país y ha editado el *Anuario* con las efemérides correspondientes. México participa en el concierto internacional con el telescopio fotográfico llamado *La carta del cielo*, con más de dos mil placas de gran precisión que forman parte del *Catálogo fotográfico*, volumen terminado en la primera mitad de nuestro siglo. En 1929 el Observatorio quedó a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México, pero a causa del crecimiento de la ciudad se trasladó en 1942 a Tonanzintla, Puebla, y el histórico edificio de Tacubaya fue demolido.
- 1899 Es inaugurado el Palacio Municipal de Álamos, construido con los mejores materiales de ese tiempo con un estilo colonial.
- 1989 Se funda el Partido de la Revolución Democrática.

VIERNES 6 DE MAYO

- 1517 Arribó a las costas campechanas la expedición del capitán Juan de

Grijalva. Al desembarcar con su gente, el presbítero Juan Díaz ofició en un altar improvisado, la primera misa dada en tierras mexicanas.

- 1758 Nace Maximilien François Marie Isidore de Robespierre. Fue un político francés (apodado “El Incorruptible” por su dedicación a la Revolución) y uno de los más importantes líderes de la Revolución Francesa. Fue uno de los miembros más influyentes del Comité de Salvación Pública, que gobernó *de facto* durante el periodo en el que los revolucionarios consolidaron su poder, etapa denominada como *Reinado del Terror*. Robespierre fue guillotinado el 28 de julio de 1794 junto a 21 de sus seguidores.
- 1839 Nació en la ciudad de Pachuca, del hoy Estado de Hidalgo, Gabriel Mancera, quien se distinguió como ingeniero y emprendedor empresario, político liberal y apasionado filántropo. Todos sus conocimientos y acciones los brindó siempre al servicio de la patria.
- 1840 Inglaterra efectúa la primera emisión de sellos de correos del mundo.
- 1856 Nace Sigismund Schlomo Freud, mejor conocido como Sigmund Freud, fue un médico y neurólogo austriaco, creador del psicoanálisis.
- 1856 Muere Juan Bautista Morales, constituyente en 1824, luchó por más de 30 años a favor del liberalismo.
- 1880 Comienza la construcción del Ferrocarril de Sonora, comenzando la construcción en Punta de Arena, de Guaymas, hacia el norte.
- 1929 El general Plutarco Elías Calles, Secretario de Guerra y Marina del Presidente Portes Gil, rindió parte oficial de haber terminado la campaña contra los sublevados escobaristas, una de las penúltimas asonadas dadas en México en contra del gobierno constituido y que dirigió sin éxito el general José Gonzalo Escobar.

SABADO 7 DE MAYO

- 1779 Fue establecido el Obispado de Sonora, por el Papa Pio VI.
- 1780 Nació en San Miguel el Grande, hoy de Allende, Guanajuato, Ignacio Aldama, quien luchó por la Independencia de México y fue el primer presidente municipal emanado del gobierno insurgente.
- 1807 Nació en la ciudad de Puebla, Puebla, Miguel Arrijoja, quien se distinguió como liberal. Fue ministro de México en Prusia y Sajonia; Secretario de Relaciones Exteriores con el Presidente Juan N. Álvarez en 1855; ministro ante los Senados de Francfort y Alemania y después Gobernador de

Puebla.

- 1811 Traslados a la ciudad de Chihuahua, desde Coahuila (Acatita de Baján y Monclova) los caudillos de la independencia Hidalgo, Allende, Abasolo, Aldama y Jiménez, entre otros, fueron sometidos en esa fecha a intensos interrogatorios para instruirles juicio.
- 1824 Por la Constitución Federal de ese año, Coahuila y Texas, parte de las Provincias Internas de Oriente, fueron consideradas como un solo Estado de la Federación.
- 1840 Nació en Mérida, Yucatán, Joaquín Baranda, quien se distinguió como político liberal, abogado, orador, maestro e historiador. Durante la presidencia del general Manuel González, desempeñó el cargo de ministro de Justicia e Instrucción Pública de septiembre de 1882 a noviembre de 1884. Murió en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1909 siendo senador de la República.
- 1907 Fundación del pueblo nuevo de Navojoa, Sonora.
- 1911 Los filibusteros Carl Rhys Pryce y J. L. Hopkins, seguidores de los hermanos Flores Magón, iniciaron desde Mexicali, Baja California Norte, su marcha a Tijuana, población del mismo territorio que pensaron atacar para expropiar las tierras y las industrias y demás medios de trabajo, para entregarlos al pueblo.
- 1913 Por gente de la región, se desconoció al gobierno de Victoriano Huerta y se lanzaron a la lucha armada en contra del usurpador. Firmaron el acta de siete considerandos: el coronel Homero López, teniente coronel Carlos U. Anderson, mayor Alberto F. Berber, capitán primero Darío Guerrero, teniente Adolfo Mata y subtenientes Jesús Olivares y Rodrigo Herrera.
- 1920 El Presidente Venustiano Carranza, al ver que la revolución de Agua Prieta de Don Adolfo de la Huerta tomaba inusitada potencia, y que el 1 de Mayo se habían adherido a ella la mayoría de los jefes militares del país, reunió los pocos elementos de que dispuso, y con su gabinete y una escolta al mando del general Francisco Murguía, salió de la Ciudad de México con intenciones de llegar a Veracruz. Se les unió un escuadrón de cadetes del H. Colegio Militar.
- 1945 Rendición incondicional de Alemania ante los aliados. Fin de la segunda guerra mundial.
- 1946 Al realizar excavaciones de investigación en las cercanías de la población de Tepexpan, en el Estado de México, el doctor Helmut de Terra, Javier Romero y T. D. Stewart, descubrieron los restos de un hombre de los

tiempos prehistóricos al que se le bautizó como "El hombre de Tepexpan", y se le calculó una antigüedad de doce mil años, representante probablemente de los más antiguos pobladores del Valle de México. Posteriores excavaciones permitieron encontrar restos de un mamut y puntas de obsidiana, por las que se pudo establecer la contemporaneidad de ambos seres; asimismo, pruebas realizadas por medio del Carbono 14, permitieron determinar su antigüedad de diez mil años.

DOMINGO 8 DE MAYO

- 1753 Nació en el rancho de San Vicente, lugar perteneciente a la hacienda de Corralejo, jurisdicción de Pénjamo, Guanajuato, Miguel Hidalgo y Costilla Gallaga, quien se destacó como inteligente estudiante, activo sacerdote y brillante catedrático y rector del Colegio de San Nicolás, en Valladolid (hoy Morelia), Michoacán, donde estudio y colaboró. Como cura de Colima, San Felipe Torresmochas y Dolores, realizó una cabal labor social entre sus feligreses. Sus ideas liberales y sociales le permitieron concebir la necesidad de que México luchara por su independencia de España. Murió fusilado por la causa libertaria, el 30 de julio de 1811, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 1787 Recibió el gobierno de la Nueva España, el 50º virrey Alfonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo de México.
- 1794 Fallece Antoine Lavoisier, químico francés.
- 1810 El virrey Francisco Javier Lizama, arzobispo de México, entregó el poder a la Audiencia Gobernadora, la que nombró regente a Pedro Catani.
- 1824 Nació en Tepeaca, Puebla, Miguel Negrete, quien luchó contra los invasores norteamericanos en 1847. En 1855, se pronunció en Zamora, Michoacán, a favor de la Revolución de Ayutla. En abril de 1858, con el golpe de Estado del Presidente Comonfort, pasó a las filas conservadoras. Volvió a las filas liberales o republicanas y combatió a los invasores franceses en Puebla. Su participación fue decisiva en el triunfo mexicano en la Batalla del 5 de Mayo de 1862.
- 1846 Cerca de Matamoros, Tamaulipas, tropas mexicanas al mando del general Mariano Arista, enfrentaron a los invasores norteamericanos al mando del general Taylor. Las fuerzas invasoras derrotaron a los mexicanos, quienes tuvieron doscientas cincuenta y cinco bajas contra cincuenta y cuatro. Los mexicanos, pese a la derrota, no se retiraron del campo de batalla, sino al otro día en que tomaron camino a Matamoros.
- 1863 El general Ignacio Comonfort, jefe del Cuerpo de Ejército del Centro, fue

derrotado en la hacienda de San Lorenzo, Puebla, por fuerzas francesas y algunos escuadrones del traidor Leonardo Márquez. Comonfort, quien había traicionado a los liberales y emigrado a Estados Unidos de América desde 1858 y hasta el año de 1861, se presentó al Presidente Juárez y le hizo la promesa de defender la República contra la intervención francesa; recibió el mando militar y la orden de auxiliar con víveres y municiones a los republicanos sitiados en Puebla. Sin embargo, no logró su objetivo al ser derrotado.

- 1880 Muere el escritor francés Gustave Flaubert, famoso por su obra Madame Bovary.
- 1895 Murió en la hacienda de Chapingo, Estado de México, el general Manuel González, quien naciera el 18 de junio de 1833 en el rancho de “El Moquete”, Matamoros, Tamaulipas. Don Manuel González se inició en las armas en 1847 en que combatió a los invasores norteamericanos. Durante la Guerra de Reforma luchó al lado de los conservadores, pero en la Intervención Francesa se puso al lado del gobierno republicano de Juárez y en el Ejército de Oriente participó valientemente al lado de Porfirio Díaz. Fue diputado federal por Oaxaca de 1871 a 1873, Gobernador de Michoacán en 1877 y secretario de Guerra y Marina con el general Díaz en su primer gobierno. Este cargo lo ostentó de marzo de 1878 a noviembre de 1879. Fue electo Presidente de la República para el período 1880-1884, mismo que cumplió con buena disposición de progreso para el país.
- 1900 Fallece en Hermosillo el notable educador sonorenses Francisco Angulo, quien se distinguió en su época como uno de los mejores maestros, por su aptitud y dedicación.
- 1933 Agua Prieta recibe la categoría de villa y el 6 de noviembre de 1942 se le otorga el título de ciudad. El asentamiento que hoy es la Ciudad de Agua Prieta comenzó a formarse en 1901 al empezar la construcción del ferrocarril de Douglas al mineral de Nacozari.

ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 26 de abril de 2011.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo en relación al fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 26 BIS a la Ley de Educación.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que este Poder Legislativo realice un atento llamado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a efecto de que resuelva decretar un periodo extraordinario de sesiones, a fin de que sean analizadas las diversas iniciativas relacionadas con las reformas política y laboral.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo por el este Poder Legislativo aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día veintiseis de abril de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiroz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montañó Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Frenner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián. Conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Córdova Bon, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la Presidencia informó de la publicación en la Gaceta Parlamentaria, de los proyectos de Actas de las sesiones correspondientes a los días 12 y 13 de abril del año en curso; y puesto a consideración de la Asamblea sus contenidos, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Pacheco Moreno, di lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora. Finalizada su lectura, dijo textualmente:

“Esta reforma tarde que temprano se tenía que haber enfrentado en Sonora y en México, por lo que hemos visto en los últimos años y meses de una perversión digamos de la representación a través de la comercialización de candidaturas, del aprovechamiento perverso de los procedimientos defectuosos de unos partidos, y obliga tanto a un partido político a mejorar sus sistemas de selección de candidatos y de dirigentes, como a los otros, a ver el sistema de reclutamiento, porque la gente tiene derecho a que quien aspire a representarlo cuando menos tenga las ideas, y las propuestas que amerita lo presenta un partido político y, en otras circunstancias, hemos estado revisando también que por ejemplo en Sonora de 72 municipios, en los 69 en donde se ha dado la alternancia falta nada mas creo Oquitoa, Huásabas y Rosario Tesopaco, en 45 casos que se ha dado esa alternancia se ha dado con miembros de un partido político distinto al que lo llevó al poder, no debe esto causar escozor en nadie, ni tampoco irritar ningún tipo de piel, simplemente se tiene que tomar medidas para que la democracia representativa en Sonora evolucione y se fortalezca a través del fortalecimiento de los partidos políticos”.

Acto seguido, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Ruibal Astiazarán dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisiones de Educación y Salud, en forma unida.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, la diputada Pantoja Hernández dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de

Sonora resuelve remitir a la Comisión de Seguridad Pública, los folios números 560-58 y 1233-59; a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, los folios números 1638-58, 537-59 y 1128-59; los folios números 2558-58, 546-59, 629-59, 739-59 y 1128-59 a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos; los folios números 2623-58, 026-59 y 1020-59 a la Comisión de Asuntos del Trabajo; los folios números 1223-58, 2392-58 y 2686-58 a la Comisión Especial para Atender la Problemática del Municipio de Cananea, Sonora, el folio número 037-59 a la Comisión Especial Plural de Atención, Seguimiento y Gestión para la Solución de la Problemática Originada en Territorio Sonorense por el Fenómeno Meteorológico “Jimena”; el folio número 491-59, 827-59, 842-59 y 1146-59 a la Comisión de Asuntos del Agua; los folios números 1636-58, 1818-58, 1867-58, 740-59 y 945-59 a la Comisión de Educación y Cultura, el folio número 739-59 a la Comisión de Transporte; los folios número 1016-59 y 1218-59 a la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y el folio 1316-59 a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para que dichas Comisiones tomen en cuenta el contenido de las citadas propuestas y, cuando sea el caso de que este Poder Legislativo decida entrar al análisis de los temas correspondientes, resuelvan lo conducente”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas con dos minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves veintiocho de abril de dos mil once, a las 9:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Galindo Delgado David Cuauhtémoc, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
PRESIDENTE

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
SECRETARIO

DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 04 DE MAYO DE 2011.

27-Abr-11 Folio 1582

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicho Congreso solicitó al Ejecutivo Federal, se establezca un subsidio o apoyo económico de cuando menos un peso por litro de leche a favor de los productores y se establezcan mecanismos que eviten la importación indiscriminada de leche en polvo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO.**

27-Abr-11 Folio 1583

Escrito del ciudadano Rubén Enciso Peinado, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se inicie proceso de declaratoria de procedencia penal en contra del Presidente Municipal de Caborca, Sonora, ciudadano Darío Murillo Bolaños, por la presunta comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, amenazas, abuso de autoridad y/o lo que resulte. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

27-Abr-11 Folio 1584

Escrito de los ciudadanos Juan de Dios Rivera Murrieta, Héctor Manuel Miramontes Ortiz, Reynaldo Trujillo Mora, María Emma Ochoa Márquez y Juan Carlos Arceo Valenzuela, regidores propietarios del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con el cual solicita a este Congreso del Estado, se inicie proceso de declaratoria de procedencia penal en contra del Presidente Municipal de ese municipio, ciudadano Darío Murillo Bolaños, por la presunta comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, amenazas, abuso de autoridad y/o lo que resulte. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

28-Abr-11 Folio 1585

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que han

solicitado apoyo financiero al Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), solicitando la correspondiente autorización de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

28-Abr-11 Folio 1586

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que han solicitado apoyo financiero al Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), solicitando la correspondiente autorización de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

28-Abr-11 Folio 1588

Escrito del Gobernador y del Secretario del Gobierno del Estado, con el cual envían a este Órgano Legislativo, iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley que Determina las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

28-Abr-11 Folio 1589

Escrito del Director General de Agua de Hermosillo, con el cual envía información relativa al proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la ciudad de Hermosillo, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL DECRETO 104, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011.**

02-May-11 Folio 1590

Escrito del ciudadano Miguel Ángel Avilés Castro, con el cual manifiesta su intención de desistirse de participar como aspirante en el proceso de designación de consejeros propietario y suplente del Consejo del Poder Judicial. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Representación Popular con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO, PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SONORA.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión Ordinaria del pasado 5 de Abril expusimos ante este Pleno que el día 07 de Diciembre de 2010, se aprobó la iniciativa de reformas y se creó el Fondo para mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, en referencia, a través del cual se otorga, por ley, el 1% del presupuesto estatal anual a las escuelas públicas.

Derivado de dichas reformas, el Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolvió modificar las asignaciones previstas en el proyecto del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, presentado por el Ejecutivo Estatal, quedando establecido en el artículo 8 Bis, fracción II, inciso E, lo siguiente:

“E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto numero 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán \$100, 000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto.”

En tal sentido, resulta pertinente insistir que en el anexo número 1 se enlistaron las escuelas beneficiadas con los recursos establecidos en el Fondo de referencia, para lo cual se precisó la clave escolar, nombre, dirección, número de alumnos y monto que le corresponde en recursos a cada una de ellas.

Señalábamos, en aquella ocasión, que a pesar de haber iniciado el mes de abril no se habían destinado absolutamente ni un sólo centavo del recurso de este Fondo a las escuelas beneficiadas por esta Ley, no obstante, que del multicitado decreto se desprende que a más tardar en el mes de marzo de cada año, se entregaría en cheque nominativo o a través del medio idóneo que determine la Secretaría de Educación y Cultura.

Ya nos encontramos en el mes de mayo, las escuelas regresaron del periodo vacacional y aun siguen sin recibir el recurso que fue asignado por esta Soberanía.

Recordábamos el anuncio del día 14 del mes de marzo del presente año, realizado por la Secretaría de Educación en Sonora de que no habría más cuotas de padres de familia en las escuelas públicas del nivel básico y, a cambio, crearía un fideicomiso con 100 millones de pesos para apoyar a las instituciones educativas. En este anuncio se indicó que las escuelas recibirían, a partir de este año y en adelante, 150 pesos por alumno algunas y otras 207, para la operatividad de los planteles, su mejor funcionamiento, reparaciones menores y la operación básica.

En virtud de lo anterior, recordamos que no únicamente se está incumpliendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto 2011 sino que, además, están afectando los recursos que le corresponden a cada una de las escuelas ya que se manejan cantidades de 150 pesos por alumno para algunas y 207 para otras, en lugar de los 240 pesos aprobados por este Congreso del Estado y que a partir del año 2012 y, en adelante, tendrá que ser de 500 pesos o más, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación, respecto a que se deberá asignar el 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a dicho Fondo.

Reiteramos, que lo más preocupante vendrá a ser en el ejercicio fiscal 2012, en donde se deberá de entregar 500 pesos por alumno al 100% de las escuelas públicas de nivel básico, ya que según la información aparecida en desplegados del Ejecutivo Estatal en medios impresos, se está contemplando otorgarles la misma cantidad que este año, limitando la decisión de los Consejos de Participación Social, ya que se autorizan para mantenimiento y gastos menores, dejando por fuera las mejoras, el equipamiento y la utilización de estos recursos para empatar con Programas Municipales, Estatales y Federales como son Cmcop, Cecop o Pec.

Insistimos, en un estado de derecho, son las propias autoridades las primeras en cumplir las leyes y, por supuesto, un estado de derecho no se da por generación espontánea ni depende sólo de la voluntad o decisión de algún actor político en particular. Su construcción es un proceso que involucra a todos.

Por ello es que reiteramos que el Fondo para mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, es un patrimonio común que debe ser creado, protegido y consolidado responsablemente por todos los actores políticos.

Por lo anteriormente expuesto y dado a que no se ha tenido una respuesta del Ejecutivo al exhorto realizado por esta Soberanía el 5 de abril del presente año, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y de la Constitución Política

del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar nuevamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que cumpla lo aprobado por el Congreso del Estado, en relación al Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas a nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, entregando a dicho Fondo los recursos, según lo indica el anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011 y no menos recursos de los que ahí se señalan, respetando en los años siguientes, el otorgamiento del 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a este Fondo, para que cada escuela reciba 500 pesos por alumno, aproximadamente.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 4 de Mayo de 2011

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN**, con el objeto de que las escuelas públicas de educación básica, ubicadas en el territorio del estado, cuenten con los servicios públicos municipales de agua, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y pavimentación, que garanticen condiciones óptimas de seguridad y salubridad a los alumnos durante su estancia en los planteles educativos y sus alrededores.

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación básica comprende educación preescolar, primaria y secundaria y es en esta etapa de formación de los individuos en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que regirán su vida. Lograr que todos los niños, las niñas y adolescentes del estado tengan las mismas oportunidades de cursar y concluir con éxito la educación básica y que logren los aprendizajes que se establecen para cada grado y nivel, son factores fundamentales para sostener el desarrollo de nuestra entidad.

En una educación básica de buena calidad, el desarrollo de las competencias básicas y el logro de los aprendizajes de los alumnos son los propósitos centrales, son las metas a las cuales los profesores, la escuela y el sistema educativo dirigen sus esfuerzos.

Permiten valorar los procesos personales de construcción individual de conocimiento por lo que, en esta perspectiva, son poco importantes los aprendizajes basados en el procesamiento superficial de la información y aquellos orientados a la recuperación de información en el corto plazo.

Una de las definiciones más interesantes de la palabra educación nos la propone uno de los más grandes pensadores, Aristóteles, el cual dijo que *"La educación consiste en dirigir los sentimientos de placer y dolor hacia el orden ético."*

También se denomina educación al resultado de este proceso, que se materializa en la serie de habilidades, conocimientos, actitudes y valores adquiridos, produciendo cambios de carácter social, intelectual y emocional en la persona que, dependiendo del grado de concienciación, será para toda su vida o por un periodo determinado, pasando a formar parte del recuerdo en el último de los casos.

Así, podemos decir que para que los niños y jóvenes reciban una educación de calidad deben contar con una serie de herramientas que les permitan desarrollar al máximo sus capacidades, tales como una adecuada alimentación, un ambiente familiar apropiado, condiciones de higiene y seguridad familiares y escolares adecuadas, entre otras cosas.

El fin que persigue la presente iniciativa es que los planteles escolares de educación básica cuenten en sus inmediaciones con los servicios públicos municipales básicos, principalmente el de pavimentación, con la finalidad de generar condiciones adecuadas de salubridad y seguridad en los educandos, al combatir los problemas de contaminación por polvo, de tal suerte que dichas obras constituyan el inicio

de una serie de adecuaciones a la infraestructura urbana que sean requeridos, con el fin de dotar a dichos centros educativos de los demás servicios públicos municipales, lo cual se habrá de lograr con la colaboración y coordinación con los ayuntamientos, mediante los mecanismos establecidos en las legislaciones aplicables para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un artículo 26 BIS a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 BIS.- Será obligatorio que las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal, cuenten con los servicios públicos municipales de agua, energía eléctrica, drenaje, alumbrado público y pavimentación, dentro de un perímetro que comprenda los alrededores de dichos planteles escolares; por lo que el Estado, a través de la Secretaría, destinará los recursos públicos que permitan llevar a cabo las acciones necesarias para el logro de tales fines, y para lo cual habrá de implementar los mecanismos de coordinación correspondientes con los Ayuntamientos, establecidos en las legislaciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 4 de mayo de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. JOSÉ LUÍS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

Hermosillo Sonora, 3 de mayo de 2011

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los que suscribimos la presente, diputadas y diputados del PAN integrantes de esta LIX Legislatura, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Soberanía, con el objeto de poner a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo con el objeto de que este Poder Legislativo realice un atento llamado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a efecto de que resuelva decretar un periodo extraordinario de sesiones, a fin de que sean analizadas las diversas iniciativas relacionadas con las reformas políticas y laboral.

En este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Sonora presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo, figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados en las Cámaras del Congreso por los titulares del derecho de iniciativa previstos en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este fenómeno, adverso, que no corresponde al espíritu y sentido de los mecanismos previstos en la Constitución y en la legislación del Congreso para el buen proveer legislativo, redundará en perjuicio de la buena valoración respecto de la eficacia en el

cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas al legislador federal e incomoda indudablemente a cada uno de los propios diputados y senadores.

Propicia, además, un grave deterioro en el aprecio de la ciudadanía por la labor de sus legisladores y cíclicamente ocasiona también lastimaduras en las relaciones intergubernamentales, concretamente en lo que se refiere al mejor curso de la colaboración de poderes por cuanto al modo de coincidir o de disentir por parte de los congresistas federales en los procesos legislativos instaurados ante éstos por los otros titulares del derecho de iniciativa, que incluso se extiende a la intervención del Constituyente Permanente en tratándose de las reformas constitucionales, casos éstos en los que la problemática incorpora a las legislaturas locales, precisamente por ser parte integrante del también llamado Poder Revisor de la Constitución.

En ese sentido, el pasado 27 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos, todas de la Cámara de Senadores, sometieron a discusión y aprobación un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política.

En dicho paquete, se incluyen temas políticos de gran relevancia como son los siguientes:

- Se reforma el artículo 35 constitucional, para establecer como derecho de los ciudadanos presentar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la Ley del Congreso. Y en correlación, se reforma el artículo 71 constitucional para establecer a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. Se plantea la consulta popular como mecanismo de participación e intervención de los ciudadanos en la toma de las decisiones relacionadas con temas relevantes, exceptuando temas como: electoral, los ingresos y gastos del Estado, la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de las fuerzas armadas.

- Se propone introducir en los artículos 35 y 116 constitucional la figura de candidaturas independientes, para todos los cargos de elección popular, tanto federal como local.
- Se reforma el artículo 71 constitucional para establecer que el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República pueda presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.
- Se pretende que el Ejecutivo Federal puede observar, dentro de un plazo improrrogable, el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados. Asimismo, en caso de iniciar el ejercicio fiscal sin que se haya aprobado y promulgado la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, mantendrá vigencia el del año inmediato anterior. En el caso del Presupuesto, únicamente respecto de los gastos obligatorios que señale la Ley.
- Plantea un mecanismo automático consistente en fijar en la Constitución un orden de prelación para evitar la ausencia del Presidente de la República, así sea por un lapso mínimo, que comienza con el Secretario de Gobernación, en primer término; en caso de falta absoluta de dicho funcionario sería el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien asumiría provisionalmente la Presidencia y, a su falta, el Secretario de Relaciones Exteriores.
- Propone que el Senado de la República ejerza la atribución de ratificación de aquellos nombramientos designados por el Ejecutivo Federal, de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica.

- Se pretende modificar el artículo 122 constitucional para plantear que el requisito será obtener el mayor número de constancias de mayoría y al menos el 40 por ciento de los votos los partidos políticos en el Distrito Federal, para el caso de la Asamblea Legislativa.

Por otro lado, con fecha 18 de marzo también del presente año, los Diputados y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron también una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, mismas que podemos sintetizar en cinco ejes rectores:

1. Facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleos.

Para ello, se propone:

- I. Incluir nuevas modalidades de contratación individual.
- II. Limitar la generación de salarios vencidos (caídos).
- III. Eximir al patrón de la obligación de reinstalar al trabajador con una antigüedad menor a tres años al momento del despido.
- IV. Suprimir el escalafón ciego, a efecto de privilegiar la productividad.
- V. Incorporar la multihabilidad obligatoria, como mecanismo para incrementar la productividad y los ingresos de los trabajadores.
- VI. Vincular la capacitación y el adiestramiento con la productividad.

2. Promover la equidad de género, la inclusión, la no discriminación en las relaciones laborales, y la protección de derechos, para lo cual considera necesario:

- I. Establecer la obligación patronal de contar con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad.
- II. Determinar que a las mujeres no se les exijan certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.
- III. Establecer medidas protectoras a favor de las madres trabajadoras.
- IV. Sancionar el acoso u hostigamiento sexual en los centros de trabajo.
- V. Propiciar la colaboración de los patrones para asegurar el pago de pensiones alimenticias.
- VI. Establecer la afiliación obligatoria de los patrones al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- VII. Mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas.
- VIII. Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos.
- IX. Fortalecer la regulación para la contratación de trabajadores mexicanos para laborar en el extranjero.

3. Fortalecer la procuración e impartición de justicia laboral, para lo cual se prevé:

- I. Incluir el arbitraje obligatorio en los conflictos de huelga.
- II. Incorporar requisitos para la tramitación de las demandas de titularidad de contrato colectivo de trabajo.

- III. Establecer nuevos requisitos para el trámite de emplazamientos a huelga por firma de contrato colectivo de trabajo.
- IV. Declarar la inexistencia de la huelga si el sindicato no cumple con los requisitos para el emplazamiento previstos en sus propios estatutos.
- V. Negar el trámite a emplazamientos a huelga por incumplimiento al contrato colectivo o contrato ley, cuando no se precisen las violaciones y su forma de reparación.
- VI. Respetar los derechos de terceros para la restitución de la posesión de bienes de su propiedad, en caso de huelgas estalladas.
- VII. Establecer un procedimiento sumario para los conflictos individuales en materia de seguridad social.
- VIII. Prever el uso de herramientas tecnológicas en los procedimientos jurisdiccionales.

4. Fortalecer la transparencia y la democracia sindical, para lo cual considera necesario:

- I. Obligar a las dirigencias sindicales a difundir efectivamente la información sobre la administración del patrimonio sindical entre sus agremiados y, las organizaciones que cuenten con más de 150 asociados, deberán dictaminar dicha información por un auditor externo.
- II. Dar publicidad en Internet a los registros de las organizaciones sindicales, y a los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo.
- III. Hacer obligatorio el voto libre, directo y secreto en el desahogo de la prueba del recuento de los trabajadores.

- IV. Prever que la elección de la directiva sindical deba realizarse mediante voto libre, directo y secreto.
- V. Eliminar el descuento obligatorio de las cuotas sindicales por nómina.
- VI. Suprimir la llamada “cláusula de exclusión por separación”.

5. Fortalecer las facultades normativas, de vigilancia y sancionadoras de las autoridades del trabajo, para lo cual se requiere:

- I. Tipificar como delito la contratación de menores de 14 años, fuera del círculo familiar.
- II. Regular la subcontratación, tercerización u outsourcing.
- III. Facultar a la autoridad para la clausura inmediata de los centros de trabajo, cuando exista peligro inminente para la salud y la vida de los trabajadores.
- IV. Establecer el uso obligatorio de unidades de verificación para el caso de actividades de alto riesgo.
- V. Incorporar derechos y obligaciones de patrones y trabajadores ante contingencias sanitarias.
- VI. Eliminar de la Ley las tablas de enfermedades y de valuación de incapacidades permanentes de trabajo.
- VII. Incrementar el monto de las sanciones por infracciones a la Ley.

En ese sentido, los Diputados del PAN, estamos conscientes de que los anteriores, son temas de gran relevancia para el país, que si bien es cierto han caído en ese rezago legislativo por la culminación del periodo ordinario en el cual debe realizarse su dictaminación y aprobación, también lo es la urgente necesidad de impulsar la ampliación

de dicho periodo, ya que su espíritu pretende generar condiciones que permitan un desarrollo integral del entorno político y laboral por lo que el estudio y aprobación de dichos temas deben ser consideradas tareas impostergables, pues mientras que otros países han sido capaces de incorporar en sus legislaciones estrategias para propiciar mejores condiciones políticas y mayor efectividad en las relaciones laborales, nuestro sistema jurídico sigue anclado en disposiciones que en buena medida han resultado obsoletas.

En consecuencia de lo anterior, es que consideramos de suma importancia que se convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones en el Congreso de la Unión, a efecto de que los legisladores de ambas Cámaras entren al estudio y final aprobación de dichos temas los cuales, debido a que con el cierre del periodo ordinario el pasado 30 de abril no fue posible terminar de abordarlos, de tal manera que no se siga retrasando la intención de brindarle a nuestro país esas condiciones de mejora en el ámbito político y laboral que propicien su íntegro desarrollo por el bien de sus ciudadanos.

Por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento llamado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a efecto de que convoque a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones en el que se aborden los temas relativos a la reforma política del estado y la reforma laboral, con el objeto de que se generen las condiciones políticas y laborales en nuestro país que permitan el íntegro desarrollo del mismo en tan importantes temas, lo cual resultará en beneficio de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir el contenido del resolutivo del presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Finalmente y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Sonora, solicitamos

que este asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido en su caso en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

**LOS DIPUTADOS DEL PAN
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

DIP. DAVID CUAHUTÉMOC GALINDO DELGADO

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO

DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

**COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.****DIPUTADOS INTEGRANTES:****BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO****FAUSTINO FELIX CHAVEZ****ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN****DAMIAN ZEPEDA VIDALES****JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ****DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO****OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA****JOSE GUADALUPE CUIEL****CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ****HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Novena Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la cual reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: *“para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de*

la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”.

SEGUNDA.- En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de llevar a cabo la incorporación de preceptos y procedimientos relativos a los Derechos Humanos de las personas al contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En un primer término, la iniciativa de modificación constitucional plantea cambiar la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir el término de Derechos Humanos; al efecto, esta Comisión reflexiona sobre el hecho de que dicha reforma no representa un simple cambio a la nomenclatura del primer capítulo de la Constitución Federal sino que con esto se pretende ofrecer un espectro más amplio de protección a los derechos fundamentales de las personas, además de actualizar el texto constitucional acorde a las tendencias internacionales en materia de observancia de derechos de las personas, toda vez que tal y como lo expone el legislador federal, el término garantías que comprende hasta ahora nuestra Ley Fundamental, se refiere sólo a los mecanismos de acceso a derechos, mientras que los derechos humanos son el cúmulo de prerrogativas a favor de las personas.

La reforma constitucional propuesta, fortalece el reconocimiento de los derechos humanos como derechos inherentes a las personas y, por lo tanto, hace manifiesto el deber del Estado de protegerlos, ya que, atendiendo a la doctrina en materia del estudio de los derechos de las personas, la terminología utilizada en el texto vigente de la Constitución Federal no concuerda con la aproximación ideológica de protección amplia y universal que establecen diversos instrumentos internacionales.

Es también el propósito de la iniciativa en estudio, la búsqueda de la incorporación de aplicación efectiva de la tutela de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que reconocen aún más derechos que los enunciados en la Constitución Política de México y que han sido signados y ratificados por nuestro país, en virtud de que atendiendo a las fuentes de derechos, los tratados y acuerdos internacionales de los cuales México forma parte también tienen como consecuencia, la incorporación de derechos a la esfera de prerrogativas de los individuos.

Con el objetivo de establecer la jerarquía constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la iniciativa reconoce a nivel constitucional que los mismos son fuentes de derechos humanos y que su observancia debe ser vinculatoria, puesto que el carácter progresivo de los derechos de las personas permite abreviar a la esfera de beneficios y prerrogativas desde el punto de vista de la organización e instrumentación de los derechos fundamentales.

Además, el contenido de la iniciativa pretende adicionar la prohibición de la discriminación por motivo de la preferencia sexual, buscando abatir esta modalidad de discriminación a nivel constitucional, aunado a las demás formas de segregación, cuya prohibición permanece intocada, por lo que respecta al nuevo texto de la Constitución Federal.

Del mismo modo, se refuerza la visión de los derechos humanos como un contenido fundamental de la educación en México, al convertirla en un principio rector de la formación de los estudiantes del país.

De igual forma, se destaca de la iniciativa la incorporación del reconocimiento de los actos de protección del Estado Mexicano, con respecto de extranjeros que son perseguidos políticos o bien que por razones humanitarias solicitan refugio en nuestra nación, estableciéndose en el mismo texto constitucional que la ley secundaria habrá de regular los procedimientos y excepciones en materia de asilo y refugio.

Por otra parte, atendiendo a la coherencia de la incorporación de la nueva conceptualización de los derechos humanos dentro del nuevo texto constitucional, la modificación del artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostiene que no se autorizará la celebración de tratados para la extradición de reos si se alteran los derechos humanos reconocidos por la Constitución o bien, por los tratados internacionales firmados y ratificados por la nación.

Es importante mencionar que la iniciativa en estudio adiciona el respeto de los derechos humanos como un eje para la organización del sistema penitenciario en el país, que, aunado a las reformas constitucionales del año de dos mil ocho, que revolucionaron el sistema de administración de justicia en México, incorporan el reconocimiento de los derechos y prerrogativas de las personas que se encuentran privadas de la libertad por virtud de una sentencia condenatoria, con el objetivo de ser coherentes en cuanto al principio de universalidad de los derechos de las personas.

Resulta importante destacar que en caso de una situación grave o emergencia nacional y de que sea necesaria la suspensión o restricción de garantías, solamente el Congreso de la Unión podrá conceder las autorizaciones necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia graves, además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisará, de oficio, la constitucionalidad de los decretos que emita el Ejecutivo, durante la mencionada suspensión de derechos.

Cabe destacar que la iniciativa que se analiza establece que la misma Constitución Mexicana establecerá explícitamente las garantías que no estarían sujetas a suspensión ni restricción por efectos de los decretos del Ejecutivo Federal, tales como la no discriminación, reconocimiento de personalidad jurídica, la vida, integridad personal, protección a la familia, derechos de la niñez, derechos políticos, el principio de legalidad y retroactividad, la prohibición de la pena de muerte, la prohibición de la desaparición forzosa y la tortura, por mencionar algunas. Dicha disposición constitucional constituye un límite ante el eventual ejercicio abusivo por parte del Ejecutivo, además de que refrenda el respeto máximo a los derechos humanos más elementales de las personas.

Ahora bien, si bien es cierto se conserva la facultad exclusiva del titular del Ejecutivo Federal para el caso del procedimiento de expulsión de extranjeros perniciosos, también se establece el deber del respeto de la garantía de audiencia en todos los procedimientos administrativos derivados del proceso de expulsión de los no nacionales.

En un sentido general, se establece la protección de los derechos humanos como uno de los principios rectores de la política exterior mexicana; asimismo, se fortalecen los mecanismos judiciales de protección de los mismos, ampliando la competencia en materia de juicio de amparo, como así lo establece el numeral 97 de la Constitución, al establecer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

Requiere especial mención de esta iniciativa en estudio, la parte relativa al fortalecimiento de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, pues fortalece el principio de autonomía de dichos cuerpos de protección de derechos humanos y el establecimiento de la participación de la sociedad civil en el nombramiento de sus titulares y de la precisión de su régimen de responsabilidades. También, se propone ampliar su competencia a la materia laboral, por ser los derechos de los trabajadores una parte integrante de los derechos sociales de las personas.

Un aspecto importante de la reforma, es el que establece la obligación para que las autoridades que no acepten las recomendaciones emitidas deban publicar las razones de su negativa. Así como que los servidores públicos estarán obligados a responder a las recomendaciones y, en caso de no hacerlo así, deben fundar y motivar su negativa y podrán ser llamados a comparecer ante el Senado, la Comisión Permanente, o en el caso de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, comparecerán ante la legislatura local para explicar el motivo de su negativa.

Además, se faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, sea de oficio o a petición de los representantes de los poderes públicos, así, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se constituye como un órgano vigilante del cumplimiento de los derechos humanos, asumiendo una atribución que a la fecha ostenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por último, la multicitada iniciativa también impone la obligación a esta Legislatura de implementar las adecuaciones normativas relativas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Sonora, por lo que se hace imperativo el iniciar con el estudio de dichas reformas legales, en virtud de que el transitorio séptimo de la reforma constitucional en comento otorga un plazo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de la misma.

En el régimen transitorio, se establece un año como plazo máximo, a partir de la entrada en vigor del decreto para expedir:

- La ley que regule el tercer párrafo del artículo 1° constitucional sobre reparación de las violaciones a los derechos humanos.
- La ley reglamentaria del artículo 11 constitucional sobre el asilo, la cual regulará su procedencia y excepciones.
- La ley reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías (Estado de excepción).
- La ley reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de personas extranjeras.
- La legislación correspondiente al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos.

Asimismo, se señala también que los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional que estén pendientes de resolución al momento de

entrar en vigor la reforma, los continuará desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión; los congresos estatales deberán adecuar sus leyes para cumplir con la autonomía de los organismos locales de derechos humanos en un plazo no mayor a un año a partir de que se expida el decreto y el Congreso de la Unión tiene también un plazo máximo de un año para adecuar la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Expuestos los argumentos anteriores, esta Comisión arriba a la conclusión de que la pretendida reforma al texto constitucional no sólo precisa conceptos generales en materia de derechos humanos sino que también integra principios en relación a la equidad de género y universalidad de los derechos humanos, al ajustar en varios apartados de ese cuerpo legal, denominaciones generales que anteriormente resultaban excluyentes del género femenino; asimismo, se amplía el espectro de derechos de las personas, estableciendo principios rectores de aplicación y ejercicio de las prerrogativas de las personas, además de establecer limitaciones y obligaciones para los entes de gobierno mediante el reconocimiento integral, no limitativo, en el cuerpo del texto constitucional, de directrices en materia de derechos de las personas, atento a los principios garantistas y de protección amplia de los seres humanos.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

“MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACION DEL CAPITULO I DEL TITULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO UNICO.- Se modifica la denominación del Capítulo Primero del Título Primero: el primero y quinto párrafos del artículo 1; el segundo párrafo del artículo 3; el primer párrafo del artículo 11; el artículo 15; el segundo párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 29; el primer párrafo del artículo del artículo 33; la fracción décima del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 97; el segundo y tercer párrafos del apartado B del artículo 102; y el inciso g) de la fracción segunda del artículo 105; la adición de dos nuevos párrafos, segundo y tercero, al artículo 1 y recorriéndose los actuales en su orden; un nuevo párrafo segundo al artículo 11, los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29; un nuevo párrafo segundo al artículo 33, recorriéndose el actual en su orden y los nuevos párrafos quinto, octavo y décimo primero, recorriéndose los actuales en su orden, el artículo 102 del Apartado B; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 3. (...)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I a VIII. (...)

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 18. (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Cuando se ponga fin a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, bien sea por cumplirse el plazo o porque así lo decrete el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata. El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto mediante el cual el Congreso revoque la restricción o suspensión.

Los decretos expedidos por el Ejecutivo durante la restricción o suspensión serán revisados de oficio e inmediatamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que deberá pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez.

Artículo 33. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

(...)

Artículo 89. (...)

I a IX. (...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI a XX. (...)

Artículo 97. (...)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

Artículo 102.

A. (...)

B. (...)

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

(...)

Las Constituciones de los Estados y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

(...)
(...)

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

(...)
(...)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a - k) (...)

(...)
(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a-f)(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)

(...)

(...)

III. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Segundo. La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1 constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto

Cuarto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del Artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente.

Sexto. Los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional, que estén pendientes de resolución al momento de entrar en vigor la reforma, los continuaran desahogando la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta su conclusión.

Séptimo. En lo que se refiere al Apartado B del artículo 102 constitucional y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos, las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en un plazo máximo de un año contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Octavo. El Congreso de la Unión adecuara la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.”

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de abril de 2011

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

C. DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSE GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.